ANEXO CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 112 DE 2026

CONTRATO #	**112 DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	**INTERADMINISTRATIVO**
OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR PARA LOS SERVIDORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS.".**
CONTRATANTE	**RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS. NIT 901673538-6**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN SALUD UN**
NIT:	**900.578.105-0**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del inicio de ejecución en la Plataforma SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de legalización y perfeccionamiento. Dicho plazo no excederá el 31 de diciembre de 2026.**

Entre los suscritos, a saber **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.846.811 de Bogotá, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, nombrado mediante Resolución No. 6295 del veinticinco (25) de junio de 2024 y posesionado a través de acta del cuatro (04) de julio del mismo año, actuando en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS,** identificada con NIT: 901673538-6, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", en el Acuerdo No. PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009 "Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial" y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA19 - 11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, el señor **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.224.090** de Duitama, representante legal suplente de la **CORPORACIÓN SALUD UN**, persona jurídica identificada con el No. De NIT: 900.578.105-0 inscrita en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (Cundinamarca) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que de acuerdo al literal c del numeral 4 de la ley 1150 de 2007, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, se realizara un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.

2) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integrante;

3) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 (Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato;

4) Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo, se recibió oferta por parte de la **CORPORACIÓN SALUD UN,** para la prestación del servicio requerido;

5) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial;

6) Que, para asumir el valor del contrato requerido, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
1926	29/01/2026	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	16	27-01-01-233	$767.200.675,00

7) Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO-: **"**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR PARA LOS SERVIDORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS."

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El contratista deberá prestar los servicios requeridos para la realización del diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular de los servidores de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, garantizando la realización de las actividades, valoraciones, pruebas diagnósticas y exámenes especializados descritos a continuación:

Consultas Clínicas Especializadas

• Consulta por Medicina Interna (valoración inicial y control con análisis de resultados).
• Consulta por Medicina del Deporte.
• Valoración Nutricional.
• Valoración por Psicología, cuando sea requerida de acuerdo con criterio médico o profesional.

Evaluación de Condición Física y Composición Corporal

• Análisis de composición corporal mediante bioimpedancia.
• Evaluación de condición física.
• Determinación de indicadores antropométricos y metabólicos.
• Clasificación individual del riesgo y formulación de recomendaciones personalizadas.

Imágenes Diagnósticas

• Ecocardiograma transtorácico.
• Ecografía de abdomen total con énfasis en hígado, vesícula, páncreas, bazo y órganos de la pelvis.
• Ecografía de cuello con énfasis en glándula tiroides, glándulas paratiroides, ganglios linfáticos cervicales, glándulas salivales y arterias carótidas.

Laboratorio Clínico y Perfil Metabólico

• Perfil lipídico (colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL y triglicéridos).
• Lipoproteína A (Lp(a)), cuando aplique de acuerdo con criterio médico.
• Hemograma completo.
• Hemoglobina glicosilada.
• Creatinina.
• Hormona estimulante de la tiroides (TSH).
• Triyodotironina (T3).

• Tiroxina (T4).
• Cortisol.
• Sangre oculta en materia fecal.
• Antígeno Helicobacter Pylori en heces.
• Pepsinógeno.
• Gastrina 17.
• Marcadores tumorales CA 72-4, cuando exista indicación médica.

Tamizaje Médico Integral para Mujeres

Las servidoras judiciales beneficiarias del programa accederán a las actividades descritas anteriormente y adicionalmente podrán ser objeto de:

• Ecografía mamaria o sonomamografía.
• Mamografía, cuando exista indicación médica de acuerdo con la edad, antecedentes clínicos, factores de riesgo o hallazgos diagnósticos. (en servidoras de sexo femenino de 40 años o más)
• Pruebas complementarias orientadas a la detección temprana de factores de riesgo oncológico, según criterio médico.

Tamizaje Médico Integral para Hombres

Los servidores judiciales beneficiarios del programa accederán a las actividades descritas anteriormente y adicionalmente podrán ser objeto de:

• Antígeno Prostático Específico (PSA), especialmente en servidores mayores de cuarenta (40) años o cuando exista indicación médica**.**

Intervención y Seguimiento

Como resultado de las valoraciones y exámenes practicados, el contratista deberá:

• Realizar la clasificación individual del riesgo cardiovascular, metabólico, nutricional y oncológico de cada participante.
• Elaborar recomendaciones individualizadas para el fortalecimiento de hábitos saludables.
• Entregar informe de resultados a cada servidor judicial participante.
• Formular plan de cuidado y seguimiento de acuerdo con los hallazgos identificados.
• Presentar informe consolidado a la entidad con los resultados generales obtenidos, garantizando la protección de datos personales y la reserva de la historia clínica.

Condiciones Generales de Prestación del Servicio

• La prestación del servicio deberá realizarse en instalaciones habilitadas para la prestación de servicios de salud y que cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

• El contratista deberá garantizar la disponibilidad de profesionales especializados, equipos biomédicos, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas y demás recursos requeridos para la ejecución integral del programa.

• Los servicios deberán prestarse de manera programada y coordinada con la supervisión designada por la entidad, procurando que la mayor cantidad posible de actividades se desarrollen durante una misma jornada de atención para cada participante.

<u>CLAUSULA SEGUNDA</u>- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación

por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social.

3. Presentar la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
4. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, desplazamientos, logística, equipos, insumos, personal y demás gastos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información institucional y de los datos personales y clínicos de los servidores judiciales, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 23 de 1981 y las demás disposiciones que regulan la historia clínica y el tratamiento de datos personales.
8. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, bioseguridad, habilitación de servicios de salud, gestión ambiental y demás disposiciones aplicables a la ejecución del contrato.
10. Entregar, al finalizar la ejecución contractual, los documentos e informes cuya elaboración corresponda al contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el programa de diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica, oncológica y cardiovascular, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección Seccional y el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso.
2. Garantizar la disponibilidad de las instalaciones, equipos biomédicos, ayudas diagnósticas, laboratorio clínico, talento humano y demás recursos físicos, tecnológicos y administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. Ejecutar las valoraciones médicas especializadas, exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas, pruebas complementarias y demás actividades contempladas dentro del programa, garantizando su realización bajo criterios científicos, técnicos y éticos.
4. Programar oportunamente las citas de los servidores judiciales beneficiarios, procurando que la mayor cantidad de procedimientos se desarrollen durante una misma jornada de atención, minimizando desplazamientos y tiempos de espera.
5. Informar previamente al supervisor del contrato la programación de las jornadas de atención y la relación de servidores judiciales citados.
6. Practicar las evaluaciones clínicas por profesionales idóneos y debidamente habilitados, garantizando que las consultas médicas incluyan la valoración integral del paciente, revisión de antecedentes personales y familiares, identificación de factores de riesgo, análisis de resultados diagnósticos, formulación de recomendaciones individualizadas y definición del plan de cuidado correspondiente.
7. Garantizar que las valoraciones médicas especializadas tengan una duración suficiente para realizar una evaluación integral del servidor judicial y emitir las recomendaciones correspondientes.
8. Elaborar la historia clínica individual y garantizar su conservación, custodia, confidencialidad y disponibilidad, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Entregar a cada servidor judicial los resultados de los exámenes practicados, el concepto médico correspondiente y las recomendaciones individuales derivadas de la valoración realizada.
10. Realizar la clasificación individual del riesgo cardiovascular, metabólico, nutricional y oncológico de cada participante y formular las recomendaciones correspondientes.
11. Cuando los hallazgos clínicos así lo ameriten, orientar al servidor judicial para su atención en la respectiva EPS, dejando constancia de las remisiones y recomendaciones efectuadas.
12. Garantizar el seguimiento a los servidores judiciales identificados con factores de riesgo, conforme a las actividades contempladas dentro del programa objeto del contrato.

13. Disponer durante toda la ejecución contractual del equipo mínimo de trabajo exigido en el Anexo Técnico. Cualquier sustitución deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor del contrato, y el profesional propuesto deberá acreditar iguales o superiores calidades académicas y de experiencia.
14. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la habilitación de los servicios de salud requeridos para el desarrollo del objeto contractual, así como las autorizaciones, permisos, licencias y registros exigidos por la normatividad vigente.
15. Acreditar, antes del inicio de la ejecución contractual, el resultado de la autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por la Administradora de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente.
16. Garantizar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato conozca y cumpla las normas de bioseguridad, seguridad del paciente, confidencialidad de la información y protección de datos personales.
17. Suministrar todos los equipos, materiales, reactivos, elementos médicos, equipos biomédicos, elementos de protección personal, software, equipos de cómputo, conectividad, papelería y demás recursos requeridos para la adecuada prestación del servicio, sin generar costo adicional para la entidad.
18. Presentar al supervisor del contrato un informe periódico de ejecución que incluya, como mínimo, el número de servidores atendidos, actividades ejecutadas, novedades presentadas y porcentaje de avance del contrato.
19. Presentar al finalizar el contrato un informe consolidado de resultados del programa, con información estadística y epidemiológica agregada, preservando en todo momento la reserva legal de las historias clínicas y los datos personales de los participantes.
20. Cumplir todas las actividades, condiciones técnicas, cronogramas y demás requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
21. Entregar al supervisor del contrato, en los formatos, anexos y medios establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y/o la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, la información individual y consolidada derivada de la ejecución del programa, incluyendo la caracterización de las condiciones de salud, clasificación del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico, resultados de las evaluaciones practicadas, recomendaciones, remisiones a la EPS y demás información prevista en las especificaciones técnicas y sus anexos, con el fin de permitir el seguimiento institucional, la formulación de acciones de promoción y prevención, el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
22. Garantizar que, previo a la realización de las valoraciones médicas y demás actividades objeto del contrato, cada servidor judicial otorgue la autorización previa, expresa e informada para el tratamiento y suministro de los datos personales y datos sensibles estrictamente necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la materia. Dicha autorización deberá comprender la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la información prevista en las especificaciones técnicas y sus anexos, exclusivamente para fines de supervisión contractual, seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollo de actividades de promoción y prevención y caracterización epidemiológica de la población judicial.
23. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

NOTA 1: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160,

por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA. En ese sentido, se requiere que el contratista:

1. Se compromete a seguir los lineamientos del Plan de Gestión Ambienta, Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

2. Asista a la inducción del sistema de gestión ambiental para contratistas en la fecha más cercana a la firma del acta de inicio de conformidad con el siguiente cronograma:

Jornada de Inducción Plan de Gestión Ambiental para Contratistas - Rama Judicial 2026			
Frecuencia segundo martes hábil de cada mes			
Fecha	**Plataforma**	**Hora**	**Enlace**
8/09/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/MVct3U
13/10/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/MVct3U
10/11/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/MVct3U
15/12/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/3YPGfH

3. Remitir al supervisor del contrato evidencia de la participación y evaluación de la inducción ambiental para contratistas (pantallazo asistencia y evaluación).

En la ejecución del contrato

En actividades desarrolladas en las instalaciones de la Rama Judicial el contratista deberá:

1. En la toma de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, el contratista debe llevar el control de los residuos peligrosos -RESPEL generados en el formato entregado por el supervisor del contrato.
2. Retirar y certificar posteriormente, los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio
3. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y

suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.

5. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
6. Solicitar al Contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la Entidad.
9. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO-. El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000),** incluidos y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato, soportados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor por afectar 2026
1926	29/01/2026	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	16	27-01-01-233	$767.200.675,00	$340.000.000,00

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, cancelará el valor de manera mensual por concepto de los servicios efectivamente prestados, hasta por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000)** incluidos y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato; sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y se realizaran conforme a la presentación de las facturas y los servicios efectivamente prestados.

El contratista deberá presentar, para aprobación del supervisor, las prefacturas, el informe mensual de gestión, los soportes documentales y el registro fotográfico, este último cuando aplique, que evidencien el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el contrato. Posteriormente, durante los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, el contratista deberá remitir la factura de venta electrónica adjuntando el detalle de las actividades desarrolladas con su correspondiente valor, la cual deberá estar avalada por el supervisor del contrato.

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberán presentar los siguientes documentos por parte del contratista:

1. Factura de venta electrónica de los bienes y servicios entregados, o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca, documento que deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 000042 de 2020, así:

   - Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, que deberá ser entregada de manera electrónica asociada al *software* establecido por el Ministerio

de Hacienda y Crédito Público (MHCP), así como cargada en SECOP II, previa aprobación del supervisor.
- Apellidos y nombres o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombres o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (dirigida a nombre de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas con NIT 901.673.538-6), junto con la discriminación del IVA.
- Sistema de numeración consecutiva de factura de venta.
- Fecha de expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o la razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas, así como si es o no gran contribuyente o auto retenedor y la actividad económica que desarrolla.

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, en concordancia con el periodo facturado y cumpliendo lo establecido en la normativa vigente.
3. Certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal de los últimos seis (6) meses, donde se acredite el pago de los aportes a la seguridad social y los parafiscales teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa aplicable, acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios ante la Junta Central de Contadores.
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Informe de supervisión con soportes que den cuenta de la prestación efectiva de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Informe de ejecución de actividades: el contratista debe presentar con la factura de venta, un informe de actividades que deberá ser congruente con el servicio prestado y la factura generada, en donde relacione con soportes la ejecución efectiva del servicio prestado en el periodo correspondiente.
7. RUT actualizado.
8. Certificación bancaria vigente.
9. Requisición e ingreso a almacén, en caso de que aplique

En la Circular Externa 042 de 2023 emitida por el Administrador del SIIF Nación se estableció que la factura electrónica debe cumplir con el parámetro de registro en el campo de notas u observaciones con la siguiente estructura:

#$27-01-01-233;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

Si la factura de venta no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite del pago empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, situación de la que se dejará constancia.

La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

la Dirección Seccional practicará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la normativa vigente y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, las tasas o las contribuciones que se deriven de la presente contratación.

La forma de pago estará acorde con el calendario del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia actual, establecido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “anticipos” o “Pago anticipado”.

NOTA 1: En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro

Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Las demoras que se presenten por parte del CONTRATISTA no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad**.**

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

CLAUSULA CUARTA- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución que será contado a partir del inicio de ejecución en la Plataforma SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de legalización y perfeccionamiento. Dicho plazo no excederá el 31 de diciembre de 2026.y se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA QUINTA - CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: El CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Dirección Seccional de Administración Judicial, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y experiencia suficientes para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del CONTRATISTA, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo en caso de sobrevenir alguna de éstas, se obliga a responder ante la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el presente Contrato, previa autorización escrita de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, o si no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA OCTAVA - PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/93.

CLAUSULA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El Contratista podrá subcontratar y/o hacer uso de su red de proveedores para cumplir con la totalidad de las obligaciones que surgen del presente contrato, bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS: EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por

las partes electrónicamente a través de la plataforma SECOP II[1], de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: La vigilancia y control del contrato la ejercerá el profesional universitario grado 9, adscrito al área de talento humano, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR- Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante adoptado mediante Resolución 6424 de 2025, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
8. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
9. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”
10. Remitir oportunamente los documentos soporte al área financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
11. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
12. Elaborar y presentar al área jurídica de la Dirección Seccional solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
13. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación Jurídica de esta Dirección Seccional, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf
“La estructura de la plataforma del SECOP II maneja para todos los partícipes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Por consiguiente, los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

contractuales.

14. Presentar informe final del contrato.
15. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente, al igual que con las definidas en el Manual del Supervisor.
17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato para cada una de las partes, a través de reuniones de seguimiento o cualquier otra herramienta definida.
18. Presentar los informes establecidos en las condiciones del contrato y publicarlos en el SECOP I o SECOP II según corresponda.
19. Realizar oportunamente el trámite de las modificaciones del convenio cuando requiera, entre otras la ampliación del plazo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍAS: Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de contratación directa, en el que la constitución de garantías para el cumplimiento no es obligatoria; no obstante, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, así como las actividades a desarrollar, se considera por parte de la entidad la necesidad de que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento del objeto contractual, que ampare los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. El valor de la garantía no puede ser inferior a doscientos (200) SMMLV.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bogotá, D.C. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Dirección Seccional podrá declarar la caducidad de este, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS.**

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse y a sus empleados al sistema general de seguridad social, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. El contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

La Entidad podrá efectuar la liquidación en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del contrato (incluidos los términos mencionados anteriormente), de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional**,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Seccional y de los proyectos de obra que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada.

Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente la Dirección Seccional que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero.

Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial al Contratista.

La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial.

La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que:

a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero.
b. Estuviese en posesión legítima del Contratista con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información.
c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe.
d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si el Contratista es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a la Dirección Seccional.

El Contratista no podrá sin la previa autorización de la Dirección Seccional realizar cualquiera de las siguientes conductas:

a. Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de la Dirección Seccional. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que la Dirección Seccional autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad.
b. Realizar reproducción o modificación de la información confidencial.
c. Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato.

El Contratista se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer al Contratista con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial.

Asimismo, el Contratista, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del contrato que se derive de este proceso y aún después de su terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá a la terminación del contrato (o antes por solicitud de la Dirección Seccional), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de la Dirección Seccional, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISTOS LEGALES PARA CONTRATAR-El CONTRATISTA acredita que: **a.)** No figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de que trata la Ley 610 de 2000, de conformidad con el Certificado expedido por la Contraloría General de la República; **b.)** Que no figura con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - RIESGOS: Según el Decreto 1082 de 2015 se encuentran estipulados en el análisis de riesgos del estudio previo, el cual hace parte íntegra del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-:

Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.
d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de selección.
e) No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la Ley.

f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE-. El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial, el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes con la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS-: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 112 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.